

ORDENANZA N° 266/98

REFERENTE A: “Eximisión del Pago de Tasa de Servicio Público al SI. TRA. M de Roldán”.

VISTO:

El pedido formulado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje N° 007/98, de fecha 21 de Abril de 1.998 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Honorable Concejo Municipal resulta explícito y fundado en derecho.-

Que dentro de las facultades del Honorable Concejo Municipal se encuentra la de eximir del pago de la Tasa General de Inmuebles a las Asociaciones con Personería Gremial expresamente reconocidos por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social.-

Que en orden a lo manifestado anteriormente, se observa procedente y pertinente, dar tal exención a la Institución mencionada, en razón que se encuentra asidero en el Artículo 75° de la Ley 8.173, Código Tributario Municipal.-

Que dentro de nuestro ordenamiento local, la Ordenanza Municipal N° 226/96, establece exenciones similares.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Declárase la exención de la Tasa General de Inmuebles a la sede social del Sindicato de Trabajadores Municipales de Roldán (SI.TRA.M), ubicada en calle Oroño 193 de la Ciudad de Roldán, retroactiva al mes de Septiembre de 1.988, inclusive.-

Artículo 2°: Téngase presente la exención dispuesta a los fines de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 226/96, Capítulo I, Título II, Artículo 26.-

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

ROLDAN, 07 de Mayo de 1.998.-